733

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 JUN 2023

Proceso N° 2020-00190

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, este despacho procede a pronunciarse sobre los recursos de apelación interpuestos en contra de la decisión proferida en primera instancia del 17 de mayo de 2023 (fls. 695 al 720)[1], así:

1. Se incorpora el recurso de apelación allegado por **HENRY STEVEN MARTÍNEZ DÍAZ**, demandante, mediante correo electrónico de 24 de mayo de 2023 (CD. fl. 721, fls. 722 al 724, CD fl. 725 y fls. 726 al 729).

2. De igual manera, se agrega el recurso de apelación allegado por **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, mediante correo electrónico de 24 de mayo de 2023 (fls. 728 al 732).

3. Advierte el despacho que los recursos de apelación presentados y que fueron señalados en los numerales anteriores, se allegaron en término de conformidad con lo previsto en el art. 318 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN** formulado por los recurrentes, en contra de la sentencia proferida en primera instancia del 17 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al superior para que se surta la alzada y háganse las anotaciones del caso. Ofíciese

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NESTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado:
No. 038 Fecha 14 JUN 2023

El Secretario(a),

[1] Notificado en estado de 18 de mayo de 2023.